



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1039-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de agosto del año dos mil quince. Las diez y treinta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AC-138-03-2014**, derivado de la revisión practicada al cumplimiento del proceso de selección, adjudicación y contratación del Proyecto de Mantenimiento de Camino hacia las Chácaras ejecutado en el año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales en el proceso de selección, adjudicación y contratación del proyecto; **b)** Verificar que la obra del proyecto se haya realizado y pagado de conformidad con lo pactado en el contrato; **c)** Verificar que el proyecto se ejecutó de conformidad con lo presupuestado en los fondos propios y transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; **d)** Determinar el cumplimiento por parte de la administración municipal de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos de la mencionada municipalidad, responsables de incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1039-15

en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y sus resultados concluyen que el “Proyecto de Mantenimiento del Camino hacia las Chácaras” se realizó de acuerdo con la Ley de Contrataciones Administrativas Municipales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha tres de octubre del año dos mil catorce, con referencia **AC-138-03-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE LA PAZ CENTRO, DEPARTAMENTO DE LEÓN**, derivado de la revisión sobre el cumplimiento del proceso de selección, adjudicación y contratación del “Proyecto de Mantenimiento de Camino hacia las Chácaras” ejecutado en el año dos mil trece; y, **II)** De los resultados obtenidos no se establece responsabilidad a los servidores públicos auditados. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y cinco (945) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior